

tracion y cobranza de su rreal hacienda conviene proveer personas honradas aviles y suficientes abonadas y de confianza que hagan dichos oficios por ende atento que en vos gordian casasano vecino desta ciudad contador y administrador general que habeis sido de las rrentas rreales de las alcabalas en esta gobernacion concurren las dichas calidades por la presente en nonbre de su magestad vos probeo y nonbro por contador de la rreal hacienda desta nueva españa por el dicho tiempo mas o menos lo que fuere la voluntad de su magestad o mia en su nonbre para que como tal contador hagais useis y exerzais el dicho oficio en todos aquellos casos y cosas a el tocantes anexas y pertenecientes sin aceptar ni rreservar cosa alguna tan entera y cunplidamente como lo podia y debia usar el dicho melchor de legaspi guardando y cumpliendo las leyes cedulas ynstrucciones y ordenanzas que por magestad y sus virreyes estan hechas dadas y probeydas y que se dieren y proveyeren cerca del buen recaudo y cobranza de la rreal hacienda y mando que por tal contador seais abido tenido y rrespectado y que se vos guarden todas las onrras y preminencia ecenciones y libertades al dicho ministerio anexos y pertenecientes como se guardaban y debian guardar al dicho melchor de legaspi al qual mando que luego como por vos le sea pedido vos de y entregue las llabes de la sala del tesoro caxas y almacenes rreales libros escrituras y todo lo demas que en razon del dicho oficio ha sido y es a su cargo ya y debe estar en vuestro poder por ynventario y en el tiempo que en lo suso dicho os ocuparedes ayais y llebeis de salario doscientos y cinquenta y cinco mill marabedis por año pagados de la rreal hacienda por sus tercios y mando a los demas oficiales rreales que vos los libren y paguen que con este nonbramiento o su traslado firmado de escrivano y el libramiento y carta de pago mando que se le rreciban y pase en quenta que para todo lo suso dicho y qualquiera cosa y parte della os doy poder y facultad bastante quanto es necesario y de derecho se rrequiere con sus yncidencias y dependencias por quanto abeis dado fianzas de buena administracion y de dar quenta con pago y cantidad de treynta mill pesos como por mi os fue mandado con que primero y ante todas cosas hagais la solemnidad del juramento que en tal caso se rrequiere fecho en mexico a quince del mes de

mayo de mill y quinientos y ochenta y cinco años.

*Pedro arzobispo de mexico.* — Por mando de su señoria yllustrisima *Martin Lopez de Gaona.*

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta y cinco años estando los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi sancho lopez de agurto escribano de camara de su magestad en ella parecio gordian de casasano e presento este nonbramiento del yllustrisimo señor arzobispo desta ciudad de mexico e gobernador de la nueva españa por el qual se nonbra y da facultad que use el oficio de contador de la rreal hacienda de su magestad en lugar del adelantado melchior de legaspi e pidio que conforme a el sea admitido e rrecibido al dicho oficio e visto por los dichos señores presidente y oidores tomaron y rescibieron del juramento por Dios y por Santa Maria e por la señal de la Cruz y so cargo que usaran de su oficio de contador bien y fielmente guardara y cunplira las ynstrucciones y cedulas de su magestad y procurara el aumento de su rreal hacienda y en ello no sera descuidado ni negligente y qualquiera daño lo arredrara e tendra secreto en los casos y cosas que lo debiere tener y por cedula particular le esta mandado que tenga y que en todo hara lo que debe y es obligado como fiel y leal criado de su magestad y fecho el juramento los dichos señores presidente y oydores mandaron quel dicho mandamiento se guarde y cunpla y conforme a el dicho gordian casasano use y exerza el dicho oficio de contador al qual le rrecibieron y recibiesen e obieron por rrecibido y asy le mandaron asentar por auto aqui seys rrubricas del presidente e oydores. Paso ante mi *sancho lopez de agurto.*

Don Pedro moya de contreras arzobispo de mexico del consejo de su magestad gobernador y capitan general desta nueva españa e presidente de la Audiencia rreal que en ella rreside &

Por quanto por auto de 7 deste presente mes y año probeo e mande que melchor de legaspi martin de yrigoyen y rruy diaz de mendoza contador fator tesorero de su magestad en esta nueva españa se abstubiesen del uso y exercicio de sus oficios hasta tanto que fuese mandado por mi otra cosa por las causas

y rrazonez en el dicho auto contenidas e por que al servicio de su magestad buen recaudo administracion y cobranza de su rreal hacienda conviene proveer personas honradas abiles y suficientes abonadas y de confianza que hagan los dichos oficios por ende atheno que en vos antonio de la mota vezino desta ciudad concurren las calidades dichas por la presente en nonbre de su magestad os probeo y nonbro por fator y veedor de la rreal hacienda desta nueva españa por el dicho tiempo poco mas o menos lo que fuere la voluntad de su magestad o mia en su nonbre para que como tal fator y veedor hagais useis y exerzais el dicho oficio en todos aquellos casos y cosas a el tocantes sin esutar ni rreservar cosa alguna tan entera y cunplidamente como lo debia y podia usar el dicho martin de yrigoyen guardando y cunpliendo las leyes cedulas ynstrucciones y hordenanzas que por su magestad y sus visorreyes estan hechas dadas y proveidas y que se dieren e proveyeren cerca del buen recaudo y cobranza de la rreal hacienda e mando que por tal fator e veedor seais tenido avido y rrespectado e que se vos guarden todas las honrras preminencias esenciones e libertades al dicho ministerio anexas y pertenecientes como se guadaban y podian guardar al dicho martin de yrigoyen al qual mando que luego como por vos le sea pedido os de y entregue las llabes de la sala del tesoro caxas y almacenes rreales libros y papeles escrituras y todo lo demas que en rrazon del dicho oficio an sido y es a su cargo ya y debe estar en vuestro poder por ynventario y el tiempo que en lo suso dicho os ocuparedes ayais y lleveis de salario dozientos y cinquenta mill marabedis por año pagados de la rreal hacienda por sus tercios y mando a los demas oficiales rreales que vos libren y paguen dicha cantidad que con este nonbramiento e su traslado firmado de escrivano y libramiento y carta de pago mando que se le rreciba y pase en quenta que para todo lo suso dicho e para una cosa e parte dello os doy poder y facultad quan bastante es necesario y de derecho se rrequiere y con sus yncidencias y dependencias por quanto aveis dado fianzas de buena administracion e de dar quenta con pago en cantidad de treynta mill pesos como por mi os fue mandado con que primero y ante todas cosas hagais la solemnidad del juramento que en tal caso se rrequiere fecho en mexico a quince dias del mes de mayo

de mill e quinientos y ochenta y cinco años.

*Pedro arzobispo de mexico.* — Por mando de su señoria yllustrisima *Martin Lopez de Gaona.*

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de mayo de mill e quinientos y ochenta cinco años estando los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi sancho lopez de agurto escribano de camara de su magestad parecio antonio de la mota en lugar de martin de yrigoyen y pidio que conforme a el sea admitido y rrecibido al dicho oficio y visto por los dichos señores presidente y oydores tomaron y rrecibieron juramento del por Dios y por Santa Maria y por la señal de la Cruz so cargo del prometio que husaria el dicho oficio de fator bien y fielmente guardara y cunplira las ynstrucciones y cedulas de su magestad e procurara el aumento de su rreal hacienda e que en ello sera descuidado ni negligente e qualquiera daño lo arredrara e torna secreto en las cosas y casos que lo debiere tener e por cedula particular le esta mandado e que en todo hara lo que debe y es obligado como fiel y leal vasallo de su magestad e fecho el dicho juramento los dichos señores presidente y oydores mandaron quel dicho mandamiento se guarde e cunpla e conforme el dicho antonio de la mota use y exerza el dicho oficio de fator al qual le rrecibian y rrecibieron y obieron por rrecibido y asy lo mandaron asentar por auto.

Aqui seis rrubricas del presidente y oydores. — Paso ante mi *sancho lopez de agurto.*

Don Pedro moya de contreras arzobispo de mexico del consejo de su magestad gobernador y capitan general desta nueva españa e presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide & por quanto por auto de siete deste mes y año probeo e mande a melchor de legaspi martin de yrigoyen rruy diaz de mendoza contador fator y tesorero de su magestad en esta nueva españa se abstuvieron del uso y exercicio de sus oficios hasta tanto que por mi fnese proveydo e mandado otra cosa por las causas y rrazones en dicho auto contenidas y por que al servicio de de su magestad buen recaudo administracion y cobranza de su rreal ha-

zienda conviene proveer personas honradas habiles y suficientes abonadas y de confianza que hagan los dichos oficios por ende atento que en vos pedro de armentia vezino desta ciudad concurren las dichas calidades por la presente en nombre de su magestad os proveo y nonbro por tesorero de la rreal hacienda desta nueva españa por el dicho tiempo mas o menos lo que fuere la voluntad de su magestad o mia en su nombre para que como tal tesorero hagais useis y exersais el dicho oficio en todos aquellos casos y cosas a el anexas y concernientes sin exceptuar ni reservar cosa alguna tan entera y cumplidamente como lo podia e debia usar el dicho rruy diaz de mendoza guardando y cumpliendo las leyes cedulas ynstituciones y ordenanzas que por su magestad e sus virreyes estan hechas dadas e proveydas e que se proveyeren cerca del buen recaudo e cobranza de la rreal hacienda e mando que por tal tesorero seais avido tenido y respetado y que os guarden todas las onrras y preminencias y esenciones e libertades al dicho oficio e ministerio anexas y pertenecientes como se guardaban y se debian guardar a rruy diaz de mendoza el qual mando que luego como por vos le sea pedido y os de y entregue las llaves de la sala del tesoro caxas y almacenes rreales libros y papeles y escrituras e todo lo demas que en rrazon del dicho oficio a sido y es a su cargo y debe estar en vuestro poder por inventario e el tiempo que en lo suso dicho os ocuparedes ayais y lleveis de salario doscientos e cinquenta e cinco mill marabedis por año pagados de la rreal hacienda por sus tercios y mando a los demas oficiales rreales que vos los libren y paguen que con este nonbramiento e su traslado signado describano y su carta de pago en el libramiento mando que se les reciba e pase en cuenta que para todo lo suso dicho y qualquier cosa parte dello os doy poder y facultad tan bastante quanto es necesario e de derecho se requiere con sus yncidencias y dependencias por quanto abeys dado fianza de buena administracion e de dar cuenta con pago en cantidad treynta mill pesos como por mi os fue mandado con que primero y ante todas cosas hagais la solenidad del juramento que en tal caso se requiere fecho en mexico a quinze dias del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta e cinco años.

Pedro arzobispo de mexico. — Por mandado de su señoría yllustrisima martin lopez de gaona.

En la ciudad de mexico a diez e seis dias del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta e cinco años estando los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi sancho lopez de agurto escrivano de camara de su magestad en ella parecio pedro de armentia e presento este mandamiento del yllustrisimo arzobispo de la dicha ciudad de mexico y governador de la dicha nueva españa por el qual le nonbra e da facultad que use el oficio de tesorero de la rreal audiencia digo de la rreal hacienda de su magestad en lugar de rruy diaz de mendoza e pidio que conforme a el sea admitido y rrecibido al dicho oficio e por los dichos señores presidente y oydores vista tomaron y rrecibieron del juramento por Dios e por Santa Maria y por la señal de la Cruz y so cargo del prometio que usara el dicho oficio de tesorero bien y fielmente guardara y cumplira las ynstituciones e cedulas de su magestad e procurara el aumento de su rreal hacienda e que en ello no seradescurdadoni negligente e qualquiera daño le arredrara o tendra secreto en los casos e cosas que lo debiere tener y por cedula particular le esta mandado que tenga e que en todo hara lo que debe y es obligado como fiel y leal criado de su magestad e fecho el dicho juramento los dichos señores presidente y oydores mandaron quel dicho mandamiento se guarde e cumpla e conforme a el el dicho pedro de armentia use e exersa el dicho oficio de tesorero al qual le rrecibian e rrecibieron y obieron por rrecibido y asy lo mandaron asentar por auto.

Aqui seis rrubricas del presidente y oydores. — Paso ante mi sancho lopez de agurto.

E visto los dichos titulos y nonbramiento de conformidad por mexico fue de acuerdo se rrecibiesen en este cabildo al uso y exercicio de vos y voto en el y rregidores syn perjuyzio de su derecho de lo que esta ciudad tiene pedido de que los oficiales nonbrados no prefieran a los demas rregidores conforme a lo que tienen pedido y suplicado a su magestad y fueron mandados entrar en el dicho cabildo donde les fue tomado juramento en forma por Dios nuestro señor y por la señal de la Cruz que usarian bien y fielmente del oficio de rregidores procurando sienpre el servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien desta rrepublica e vezinos della e que de las

Fueron rrecibidos los señores oficiales de la reales todos tres e los fue tomado juramento.

cosas que en este cabildo se trataren guardara el secreto y en todo guardara lo que deben y son obligados al dicho oficio y cargo los quales dixeron si juro si asi lo hiziesen Dios les ayude y sy no les condene y dixeron amen y visto por los señores mexico les rrecibieron y les dieron asiento en el dicho cabildo al sr. gordian casasano en la primera silla y al señor antonio de la mota en la segunda y al señor pedro de armentia en la tercera silla de las primeras en dicho cabildo junto al señor corregidor y la ciudad mando que se les vuelva el titulo original quedando un traslado en este libro.

El Licenciado Manjarrez. — Gordian Casasano. — Antonio de la Torre digo Antonio de la Mota. — Pedro de Armentia. — Bernardino de Albornoz. — Alonso de Valdes. — Don Luys Phelipe de Castilla. — Guillen Brondat. — Don Francisco Guerrero Davila. — Don Luys de Rivera. — Alonso Dominguez. — Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

El Cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo desta ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de las rentas e propios desta ciudad deis e pagueis a claudio de arciniega y a sebastian lopez cuarenta y ocho pesos de oro comun en ver y tazar las casas y tiendas que hizo pedro ortiz para esta ciudad que fue en la calle de los rroperos y con esta y su carta de pago mandamos os sean rrecibidos en data fecho a 15 de junio de 1585.

El Licenciado Manjarrez. — Gordian Casasano. — Andres Varquez de Aldana. — Guillen Brondat. — Don Francisco Guerrero. — Martin Alonso de Flandes escrivano del cabildo.

Libranza a tomas justiniano de 120 ps.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la ciudad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della hallais y cobreis para vos mismo ciento veinte pesos de oro comun que son por tantos que dio por parecer el señor don diego de velasco alguazil mayor desta ciudad a quien fue cometido se le diese y pagase los ciento y quarenta pesos y un tomin de oro comun por lo que gasto este presente año quando fue-

ron a atlexuca en dos veces y fue alla el señor doctor rrobes por mandado de la rreal audiencia a la diferencia que los yndios de aquel barrio tenian con esta ciudad sobre las tierras de los exidos hasta tomar la posesion de lo que se adjudico a esta ciudad e los diez y seis pesos por los ocho dias que se detuvo el mayordomo en hazer las diligencias e lo demas e dandoselos e pagandoselos con esta e vuestra carta de pago mandamos vos sean rrecibidos y pasados en data fecho en mexico a tres de junio de mill y quinientos y ochenta cinco años.

El Licenciado Manjarrez. — Bernardino de Albornoz. — Guillen Brondat. — Don Francisco Guerrero de Avila. — Juan Luys de Rivera. — Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

El Cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo desta ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo y en vuestro poder de los propios della ayais e cobreis para vos mismo mill y ochocientos y quarenta y dos pesos y siete tomines de oro comun son por tantos que parecen averse gastado en las vedas y volantes que se compraron por su mano y del señor guillen brondat rregidor para la fiesta que se hizo a veinte de henero deste presente año en el inicio de la junta del concilio provincial que se hace en esta ciudad la cual fue comethida al señor don luys phelipe de castilla para que las viese y dio por parecer que se os debian de dar y pagar los quales ayais y cobreis que con esta nuestra libranza e vuestra carta de pago mandamos vos sean rrecibidos y pasados en data fecho en mexico a tres dias del mes de junio de 1585 años.

El Licenciado Manjarrez. — Bernardino de Albornoz. — Guillen Brondat. — Don Francisco Guerrero de Avila. — Juan Luys de Rivera. — Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

El Cabildo & mandamos a vos diego de molina alcalde y fiel del alhondiga desta ciudad que de qualquier pesos que esten a vuestro cargo de los pesos que se cobran del trigo harina e cebada que entra en la dicha alhondiga conforme a las hordenanzas della deis e pagueis a miguel de parraga escrivano de dicha alhondiga cien pesos de oro comun

Libranza a tomas justiniano.

Libranza a miguel de parraga.

que se le mandan pagar de un tercio de su salario que se cumplo en fin de abril deste año de 1585 atento quel señor alguazil mayor don diego de velasco a quien se comethio dio por parecer aberlo servido dicho tiempo los cuales pesos le dad y pagad a cuenta de lo caido en la dicha alhondiga conforme a las hordenanzas della y con este y su carta depagomandamos se os lleben en cuenta los cuales cien pesos son del comercio de trescientos pesos que os estan señalados por acuerdo fecho a 27 de mayo de 1585.

*El Licenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Don Francisco Guerrero.—Juan Luys de Ribera.—Alonso Dominguez.—Dn. Ls. de Velasco.—Guillen Brondat.—Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a siete dias del mes de junio de 1585 años.*

Este dia entraron a cabildo los señores licenciado manjarrez don diego de velasco alguazil mayor alcaide bernardino de albornoz don luys phelipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero de avila juan luys de rribera alonzo dominguez rregidores.

Fueron leydas peticiones y no otra cosa de que hazer cabildo.

(Diez rúbricas.)

*En la ciudad de mexico a 14 dias del mes de junio de 1585 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez teniente de corregidor y alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don luys phelipe de castilla guillen brondat alonzo rrodriguez.

Entraron los señores alonzo de valdes y juan luys de rribera.

Que se han tablad para la fiesta del Corpus.

Este dia se trato de que se hiziesen tablad y quel señor obrero mayor mande que se hagan para el dia del Corpus Chiristi de este presente año para su exelencia y la rreal audiencia y la del crimen e la ciudad e para las mugeres de los señores oidores e alcaldes de corte y rregidores a costa de los propios y para ello el mayordomo provea lo que se sea menester e tenga

quenta para lo recibir en data y que las conviden los señores don diego de velasco y don luys phelipe de castilla rregidores y comisarios para esta fiesta del Corpus.

Este dia atento questa en la cama el señor baltazar mexia salmeron mal dispuesto se nombro para adistir a la carniceria al señor don francisco guerrero davila y se le notefique y que lo sea por el resto deste mes.

Este dia se mando que se tome cuenta de lo de la alhondiga a diego de molina y al escrivano miguel de parraga del año de mill e quinientos e ochenta e tres y ochenta e cuatro y se ordeno las tome el señor alonzo de valdes y el escrivano de cavildo junte los papeles y lleve la cuenta y se haga y se notefique al alcalde y escrivano que no usen sus officios por veinte dias mientras se le tome la cuenta.

Este dia abiendose tratado del encabezamiento del alcabala deste rreyno de la nueva españa como ya se ha tratado con su señoria yllustrisima se ordeno quel señor alcalde bernardino de albornoz hable al señor arzobispo y sepa del si tiene licencia geronimo lopez para venir a esta ciudad porque teniendola se embie a llamar y ademas desto pida razon y papeles de la horden que tiene de su magestad para encabezar aya.

Este dia pidio licencia el señor don luys phelipe de castilla por veinte dias y se le dio licencia con apercibimiento que este aqui la fiesta del Corpus y San Ipolito.

Que se libre a clabdio de arciniaga y sebastian lopez 48 pesos conforme al parecer del señor guillen brondat.

*El Licenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Luys de Rivera.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso de Valdez.—Alonso Dominguez.—Guillen Brondat.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de esta ciudad que deis y pagueis a andres de bonilla veinte pesos de oro comun que son se los damos y para ayuda de costa por lo mucho que ha trabajado en estos dias en ocupaciones que se han ofrecido que con esta y su carta de pago mandamos os sean pasados en cuenta.

Fecho a catorce de junio de mill y quinientos y ochenta y cinco años.

A don francisco guerrero de la carniceria.

Que se tome cuenta a diego de molina alcaide del alhondiga y a miguel de parraga.

Quel señor alcaide hable al arzobispo sobre si tiene licencia de estar aqui geronimo lopez.

*El Licenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cavildo.

Merced de sitio a garcia de rribera.

El cabildo justicia y rregimiento de esta ynsigne ciudad de mexico & por la presente hazemos merced a vos garcia de riberó sedero del sitio y lugar que esta a la entrada de la calle de San Francisco en la esquina a mano derecha en el que estaba hernan ramirez sedero para que en este lugar tenga su tienda de sedero todos los dias de su vida atento quel señor don luys phelipe a quien se comethio dio su parecer no haber ynconveniente de le hazer dicha merced la qual le hazemos para se la quitar cada que nos parezca con causa y sin ella.

Dada en mexico a 17 dias de junio de 1585.

*El Licenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero de Avila.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor de cabildo.

Libranza a tomas justiniano.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo desta ciudad que de los pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della ayais para vos mismo dos mill pesos de oro comun son por tantos pesos por los papeles que dio el señor guillen brondat que habia gastado los dos mill y cuatrocientos y setenta y cinco pesos de oro comun de lo que montaron las sedas y volantes que se sacaron para el regocijo e juego de cañas por la fiesta de señor san hipolito patron de la ciudad y la de ochenta y cuatro que costaron mill e quinientos y cincuenta y seys pesos dos tomines y cien pesos quatro tomines del aderezo de la iglesla de san ypolito y de la cera que se dio a la rreal audiencia y ciudad y a la catedral y lo demas por el paño que se saco para las gualdrapas capotillos y caperuzas y por obreros varas y puas y gastos de la plaza y con la colocacion que se dio en los corredores y casas de cabildo y otros gastos tocantes a la fiesta de san ypolito que son los dichos dos mill y quatrocientos y setenta y cinco pesos y los docientos y setenta y siete pesos cinco tomines de lo que monto el gasto y comida que se hizo en los exidas como todo consta por la cuenta

que hizo el dicho señor guillen brondat y la traxo firmada a este cabildo y de la visita de los molinos donde fueron tres veces y mandamos vos sean dados y pazados en cuenta que con esta y su carta de pago mandamos os sean rrecibidos en cuenta.

Fecho a siete de junio de mill y quinientos y ochenta y cinco años.

*El Licenciado Manjarrez.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes* escrivano de cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y cinco años.*

Este dia entraron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor don diego de velasco alguazil mayor alcaide bernardino de albornoz don luys phelipe de castilla don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia el señor alcalde dixo que esta ciudad le mando hablase al señor arzobispo sobre si tenia licencia geronimo lopez y si se le escriviria que viniese y dixo que se le escriviese a el y lo mismo a los demas para que todos estuviesen juntos para tratar del negocio del encabezamiento del alcabala y en cuanto a que le pida los recaudos al señor arzobispo que abia rrespondido que visto quel habia tratado con la ciudad sobre ello que es de entender que los tiene que no los tratara sino los tuviera.

Este dia entro el señor guillen brondat regidor.

Este dia se propuso y trato sobre que los sastres quieren rrehedificar la hermita de los martires y aderesalla y piden se les de el sitio y licencia para ello y se mando que se haga y de villete para quel primer dia de cabildo que viernes proximo se junten todos los balleros rregidores para tratar del negocio.

Otro si mando que se de villete para que se junten para tratar sobre hazer las fiestas de san ypolito.

Este dia se mando que se libren al señor don francisco guerrero alferes mayor que este año de ochenta y cinco años duzientos pesos de oro de minas como se libraron al señor guillen

Respuesta del señor alcaide en quanto a lo tratado con su señoria yllustrisima sobre el alcabala.

Que se de villete para ver si se dara la hermita de los martires a los sastres.

Iden para las fiestas del señor san ypolito.

Que se libren al señor don francisco guerrero 200 pesos de minas.